

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, se allega la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas **JLZ460** de propiedad de la parte demandada CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR S.A IPS con ,NIT No.N805026771, y se solicita decomiso del vehículo Sírvase proveer.

Cali, 23 de julio de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No. 350. 1ª. Instancia
Ejecutivo. Vs. Centro de Medicina Física Y
Rehabilitación Recuperar S.A IPS y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2017-00330-00

COMO quiera que se está acreditando la inscripción del embargo del vehículo de placas **JLZ460** de propiedad de la parte demandada CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR S.A IPS con ,NIT No.N805026771; el Juzgado, de conformidad con el Artículo 595 del Código General del Proceso, decretará el secuestro. Y, el Juzgado,

R E S U E L V E:

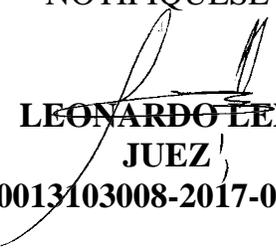
PRIMERO: DECRETAR el secuestro del vehículo de placas **JLZ460** de propiedad de la parte demandada MEDICINA FISICA Y REHABILITACION RECUPERAR S.A IPS con NIT No. N805026771, clase, campero, modelo 2020.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro se dará aplicación al **ACUERDO No. PCSJA20-11650** del 28 de octubre de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional*”, en su **ARTÍCULO 26** cuando ordenó “*Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales: 1.... 2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario....* **PARÁGRAFO:**

Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades”.

TERCERO. COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO) CREADOS PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS EN CALI; para la práctica de la anterior diligencia, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolos para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario y fijarle los honorarios. Al secuestre nombrado, se le prevendrá sobre sus funciones, conforme lo ordena el Artículo 52 del Código General del Proceso, en concordancia con el Código Civil. **IGUALMENTE, SE LES FACULTA PARA SUBCOMISIONAR A LA ENTIDAD DISPONIBLE O ASIGNADA, Y ASÍ PODER LLEVAR A CABO LA MISIÓN ENCOMENDADA.**

NOTIFIQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2017-00330-00